

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 50 pesetas.
 Semestre 30 —
 Trimestre 20 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.786

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Subsistentes en el Tercer Año Triunfal las mismas causas que motivaron en el anterior la regulación del aprovechamiento de la riquísima cinegética, con las limitaciones derivadas de las actuales circunstancias, y atendidas en lo posible las peticiones formuladas por la Asociación General de Cazadores y Pescadores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza para el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de Septiembre del corriente año hasta el primer domingo de Febrero de 1939, a todos los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

No obstante la anterior medida de carácter general, en las Islas Canarias el plazo de duración de la caza comprenderá desde el primer domingo de Agosto hasta el último domingo del mes de Diciembre del corriente año, y en Galicia y las demás provincias del litoral cantábrico desde el tercer domingo de Septiembre hasta el primer domingo de Febrero de 1939.

Todos los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época hábil de caza.

Segundo. Las fechas de apertura para la caza de codornices, tórtolas y palomas serán fijadas en cada provincia por los Gobernadores civiles, previo informe de los Comités provinciales de Caza y Pesca; pero dichas fechas tendrán que coincidir precisamente con un domingo o día festivo del mes de Agosto.

Tercero. Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de Octubre al primero de Febrero.

Cuarto. Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinentes.

Quinto. Los Gobernadores Civiles podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional, previa la oportuna solicitud, que deberá estar acompañada de certificación negativa de antecedentes penales, y después de examinar cuantos informes se consideren convenientes en cada caso.

Estas licencias serán de la cla-

se que determina el Decreto de 18 de Abril de 1932, siendo además requisito indispensable que el interesado entregue en el Gobierno civil respectivo un donativo igual al importe de la licencia, con destino al subsidio pro combatientes.

Sexto. Las Autoridades Militares determinarán en cada provincia las zonas en que pueda ejercitarse el derecho de cazar, quedando facultadas dichas Autoridades para modificar la extensión de estas zonas, así como para dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por esta disposición, cuando así lo aconsejen razones de interés nacional.

Los Gobernadores civiles, de acuerdo con las Autoridades Militares, cuidarán de publicar con la suficiente antelación, en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, la demarcación y extensión de las referidas zonas de caza y las suspensiones citadas en el párrafo precedente.

Séptimo. Quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en las zonas que no se haya autorizado su captura.

Octavo. Los Gobernadores civiles insertarán esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias de su mando, para general conocimiento, y para que por las Autoridades locales, Guardia civil, Guardería forestal y demás Agentes de la Autoridad se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida con esta disposición.

Noveno. Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de Julio de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—*Raimundo Fernández Cuesta.*

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Julio de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.786

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Julio del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* número 26), de acuerdo con la Autoridad Militar y previo informe del Comité provincial de Caza y Pesca, he dispuesto señalar el día 21 del actual para la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas; pudiendo ejercitarse el derecho de cazar en toda la zona de la provincia, con excepción de las proximidades de polvorines, poblados en general y campamentos en particular, en un radio de un kilómetro de los límites exteriores.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales, Guardia civil, Guardería forestal y demás Agentes de la Autoridad se vele por el más exacto cumplimiento de lo consignado en la citada Orden y presente circular.

Valladolid, 8 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.785

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 32

Atento constantemente este Servicio, al aprovechamiento del máximo de beneficios que las leyes conceden a los labradores y queda al arbitrio de este Organismo el implantar, el Delegado Nacional del mismo, haciendo uso de las atribuciones que en este caso le confiere el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, de 17 de Junio último, ha acordado que sean pagadas totalmente y en un solo plazo las partidas de trigo correspondientes a los agricultores de esta provincia y de los pueblos de otras agregados a la misma, que hayan tenido sembrado hasta diez hectáreas de trigo, cuyo extremo se comprobará por las declaraciones juradas que éstos presentarán en su día.

Esta Jefatura provincial se complace en hacerlo público, con la satisfacción que la produce el poder testimoniar a los agricultores el celo y el interés que el Servicio Nacional del Trigo pone en la consecución del máximo de beneficios para el campo.

Valladolid, 6 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.
¡Arriba el Campo!

Núm. 2.789

Caja de Recluta de Valladolid número 44

Concentración e incorporación a filas del primer trimestre del reemplazo de 1941

Dispuesto por Orden de 6 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* número 38) la incorporación a filas del primer trimestre del reemplazo de 1941, por el presente se hace saber a los interesados.

Deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta nú-

mero 44 (sita en la plaza de las Brígidias), los reclutas pertenecientes a este trimestre que hayan sido clasificados por los Ayuntamientos como soldados útiles para todo servicio, en los días y horas que a continuación se indican:

Día 25 de Agosto, los pueblos comprendidos de la letra A a la L, ambos inclusive.

Día 26 de Agosto, los pueblos comprendidos de la letra M a la S, ambos inclusive.

Día 27 de Agosto, los pueblos comprendidos de la letra T a la Z, ambos inclusive.

Día 29 de Agosto, las dos Secciones de Recluta de Valladolid.

Todos los reclutas efectuarán su presentación a las diez horas de los días señalados.

Los Jueces municipales remitirán a la Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 20 del actual, las relaciones de los nacidos en el año 1920.

Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

Los reclutas comprendidos en este llamamiento y que pertenezcan a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, deberán efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Los Ayuntamientos remitirán por el medio más rápido relación de los reclutas que deban incorporarse, y de no venir éstos acompañados de los Comisionados, entregarán a los mozos oficios de presentación.

Valladolid, 8 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Capitán Jefe interino, *Andrés Pateiro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.769

Arroyo

El día 29 del actual, desde las ocho a las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre de utilidades del corriente año, por el recaudador don Arturo Salinas; advirtiéndose que pasado dicho día podrán satisfacer las cuotas sin recargo hasta el 10 de Septiembre en el domicilio del recaudador en Valladolid, plaza San Miguel, 9.

Arroyo, 5 de Agosto de 1938. El Alcalde, Luciano Amo.

Núm. 2.774

Barcial de la Loma

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante éste y ocho días más, pueda ser examinado y oírse reclamaciones.

Barcial de la Loma, 2 de Agosto de 1938.—El Presidente Gestor, Vicente V. de Prada.

Núm. 2.775

Barcial de la Loma

La recaudación voluntaria de las cuotas por repartimiento general de utilidades del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del actual, de nueve a doce y de quince a dieciocho.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho día, podrán verificarlo sin recargo alguno en el domicilio del recaudador don Patricio Manso, del 1 al 10 de Septiembre próximo, y pasado este plazo sin más aviso quedarán incursos automáticamente en los recargos del 10 y 20 por 100.

Barcial de la Loma, 2 de Agosto de 1938.—El Presidente Gestor, Vicente V. de Prada.

Núm. 2.796

Bobadilla del Campo

Don Casimiro González Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla del Campo, 4 de Agosto de 1938.—Casimiro González.

Núm. 2.797

Bobadilla del Campo

Don Octavio Velasco Gutiérrez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla del Campo, 4 de Agosto de 1938. — Octavio Velasco.

Núm. 2.757

Canillas de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 2 de Agosto de 1938. — El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 2.770

Medina de Río Seco

Por la Guardia civil del puesto de esta ciudad, han sido puestas a disposición de esta Alcaldía doce botellas de licor halladas en el kilometro 234 de la carretera de Adanero a Gijón.

Lo que se hace público a sus efectos.

Medina de Río Seco, 5 de Agosto de 1938. — El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 2.772

Muriel

Don Ramón Zancajo García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Muriel.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del tercer trimestre del reparto de utilidades del corriente año, ten-

drá lugar en dicho pueblo el día 13 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes, por el presente edicto; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, podrán evitar el apremio acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Septiembre próximo a la oficina recaudadora, situada en Medina del Campo, Plaza de Segovia, número 15, en la del recaudador don Pablo Hernández, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del cuarto mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Muriel, 3 de Agosto de 1938. — Ramón Zancajo.

Núm. 2.773

Rueda

Propuestas por la Comisión correspondiente de este Municipio y aprobadas por la Corporación de esta villa, las transferencias de créditos dentro del presupuesto de gastos del año actual para nutrir consignaciones correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para examen y reclamación.

Rueda, 1 de Agosto de 1938. — El Alcalde, Cándido Gallego.

Núm. 2.795

Siete Iglesias de Trabancos

Don Gregorio Vicente Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, se verificará durante los días 16 y 17 del presente mes por el recaudador don Mariano Ceinos Cortijo, en la Casa Consistorial y durante los horas de costumbre.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto, a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas, o antes del día 10 de Septiembre en la oficina recaudatoria, situada en Me-

dina del Campo, calle Rafael Giraldo, números 1 y 3, principal, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio acordado por este Ayuntamiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 3 de Agosto de 1938. — Gregorio Vicente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.722

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1933 al 1937, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan García Domínguez. — Débito, 6,94 pesetas.

Casa en la Plazuela de Oriente, número 20; linda derecha, entrando, otra de Bernarda Ruiz; izquierda, casa de herederos de Jacinta Díez; espalda, con tierra de Agustín Mangas, y frente, dicha Plaza.

Deudor, don Justo Escudero Pozo. — Débito, 69,38 pesetas.

Casa en la calle del Hospital, número 8; linda por la derecha, entrando, otra de Enstochio Rico; izquierda, otra de Hipólito Muñoz, y espalda, con posesiones del mismo.

Deudor, don Tiburcio Fernández García. — Débito, 34,70 pesetas.

Casa en la Ronda de la Soledad, número 3; linda por la derecha, entrando, otra de Luciano Calleja; izquierda, herederos de Mariano Ossorio, y también por la espalda, y frente, dicha calle.

Deudor, don Fernando González Pino. — Débito, 139,48 pesetas.

Casa y bodega en la calle del

Pozo Viejo, número 11; linda por la derecha, entrando, otra de Catalina Rico Frutos; izquierda, la de Timoteo García; espalda, calle de Sacadores, donde tiene su salida, y frente, la calle.

Deudora, doña Isidora García Reoyo. — Débito, 34,70 pesetas.

Casa en la calle de Ganados, número 22; linda derecha, entrando, con otra de Francisco Valle; izquierda, la de Eladio Bay; espalda, la huerta de don Serapio, y frente, dicha calle.

Deudor, don Jerónimo Gómez de Liaño. — Débito, 22,23 pesetas.

Bodega bajo la casa número 21 de la calle del Evangelista, cuyos linderos son: por la derecha, entrando, otra de Quintín Hernández; izquierda, la de Federico Carbonero, y espalda, con la del segundo y calle de Ontiveros.

Deudora, doña Juana Juan Alonso. — Débito, 20,82 pesetas.

Casa en la calle del Caño, número 15; linda por la derecha, entrando, con otra de herederos de Santiago López; izquierda, con casa de herederos de José Tejedor; espalda, con tierra de Serapio Díez, y frente, dicha calle.

Deudor, don Bernardino Martín Espinosa. — Débito, 38,15 pesetas.

Casa en la calle Manuel S. Carmona, número 85; linda por la derecha, entrando, otra de Tomás Mozo; izquierda, casa de Quintín Rodríguez; espalda, tierra de la marquesa de Vendaña, y frente, dicha calle.

Deudor, don Casimiro Melgar Arroyo. — Débito, 41,65 pesetas.

Casa en la calle de Sacadores, número 53; linda por la derecha, entrando, otra de Celedonio Herrador; izquierda, la de Mariano López; espalda, casa de herederos de Nicolás San Miguel, y frente, dicha calle.

Deudor, don Matías Manjarrés Bercero. — Débito, 17,40 pesetas.

Casa en Travesía de Barrio Nuevo; linda por la derecha, entrando, con otra que hace esquina de Anastasio Rivas; izquierda, con accesoria de Pedro Martín, y espalda, con dependencias de Benito Tramón.

Deudor, don Francisco Pérez Álvarez. — Débito, 23,10 pesetas.

Corralón en la calleja Rodríguez; linda por la derecha, lagar de Dorotea Bruquet; izquierda, corralón de Valentina Casasola, y espalda, calleja de Rodríguez.

Deudora, doña Paula Pérez Álvarez. — Débito, 104,02 pesetas.

Casa y bodega en la calle de San Cristóbal, número 38; linda por la derecha, entrando, con otra de Saturnino Galán; izquierda, con la de Guillermo Pino, y espalda, calle de los Lagares.

Deudor, don Ciriaco Rodríguez Meléndez. - Débito, 34,70 pesetas.

Casa en la calle de Solanilla, número 12; linda por la derecha, entrando, con otra de Julián Burgos; izquierda, con casa de Cipriano Gómez Pino; espalda, con la calleja, y frente, Solanilla.

Deudor, don Julio Sánchez Vergara. - Débito, 34,70 pesetas.

Casa en la calle González Pisador, número 73; linda por la derecha, entrando, con otra de Gil Vázquez; izquierda, la de Mariano Gómez; espalda, ronda de Taguernaldo, a la que tiene su salida, y frente, la calle.

Deudor, don Antonio Rodríguez Antón. - Débito, 33,80 pesetas.

Garage en la calle de Rodríguez Chico, número 49; linda derecha, casa de Fausto Rodríguez; izquierda, Ricardo Galván; espalda, posesión del mismo, y frente, calle Rodríguez Chico.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 30 de Julio de 1938. - Baldomero García.

Núm. 2.685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, pueblo de Santervás de Campos y presupuestos de 1935 al 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo

llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Marcial Díez. - Débito, 7,36 pesetas.

Una tierra el pago de Garbanzal, de cabida 43 áreas y 78 centiáreas; linda al Norte, Porfirio Serrano; Este, Fausto Pérez Redondo; Sur, Asunción Guerrero, y Oeste, herederos de Tomás Raposo.

Deudores, herederos de don Benito Gatón. - Débito, 154 pesetas.

Una tierra a las Lastras, de cabida una hectárea, 42 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte, Isidora Agúndez; Este, Gudelia Rodríguez; Sur, herederos de Luis Redondo, y Oeste, Isidora Agúndez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Santervás de Campos, 23 de Julio de 1938. - Delfín Monge.

Núm. 2.687

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, pueblo de Villacarralón y presupuestos de 1935 al 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Atanasio Marcos Valdaliso. - Débito, 19,04 pesetas.

Una tierra al pago del camino Santervás, de cabida 26 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, término de Santervás; Este, arroyo del Moro; Sur, Macario Flores, y Oeste, camino de Santervás.

Deudor, don Pedro Martínez Valcárcel. - Débito, 8,36 pesetas.

Una tierra al pago de Teso del Obispo, de cabida 17 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, arroyo Valdemayor; Este, Justo Pardo Rojo; Sur, Severiana Alonso y otro, y Oeste, desconocido.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacarralón, 23 de Julio de 1938. - Delfín Monge

Núm. 2.690

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 al 1937 y pueblo de Villafrades, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continua-

ción se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Petronilo del Fraile. - Débito, pesetas 5,20.

Una tierra al pago de Jevalvaro, de cabida 24 áreas y 19 centiáreas; linda al Norte, Félix Gordaliza; Este, Paula Giraldo; Sur, Petra Ramos Pastor, y Oeste, Ricardo Martín.

Deudor, don José González Arias. - Débito, 2,60 pesetas.

Una tierra al pago de Santeros, de cabida 12 áreas y 38 centiáreas; linda al Norte, término de Villalón; Este, Pablo Ramos Giraldo; Sur, herederos de José María Tineo, y Oeste, Saturnino Ramos.

Deudores, herederos de don José Melero. - Débito, 7,50 pesetas.

Una tierra al pago de las Galgas, de cabida 48 áreas y 27 centiáreas; linda al Norte, Pablo Ramos Giraldo; Este, herederos de Hermenegildo Gutiérrez; Sur, Petra Gordaliza, y Oeste, Macaria del Olmo.

Deudora, doña Concha Palacios. - Débito, 6,30 pesetas.

Una tierra al pago de Cabañuelas, de cabida 24 áreas y 4 centiáreas; linda al Norte, Wistana Gómez Curieses; Este, Wistana Gómez; Sur, Gerardo Gordaliza, y Oeste, Acacio Herrero Escobar.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villafrades, 23 de Julio de 1938. Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial